Expediente: **389/21**
Carátula: **VERA DAVID NICOLAS Y VERA MATIAS EXEQUIEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **13/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23080981589 - VERA, DAVID NICOLAS-ACTOR
20400010553 - VERA, MIGUEL EMIDIO-TERCERO
27258437913 - GAMBARTE, ESTER SUSANA-HEREDERO DEMANDADO
27258437913 - GOMEZ, VICTOR DARIO-HEREDERO DEMANDADO
27258437913 - GOMEZ, DORA MERCEDES-HEREDERO DEMANDADO
27258437913 - GOMEZ, ESTEBAN DAVID-HEREDERO DEMANDADO
90000000000 - GOMEZ, MIRTHA DEL CARMEN-DEMANDADO
27258437913 - GOMEZ, LIA CRISTINA-APODERADO COMUN
90000000000 - VERA, MATIAS EXEQUIEL-ACTOR
27258437913 - GOMEZ, GUSTAVO NICOLAS-HEREDERO DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 389/21

H20901840176

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **VERA DAVID NICOLAS Y VERA MATIAS EXEQUIEL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 389/21**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 12 días del mes de agosto del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: VERA MATIAS EXEQUIEL como partes actoras, el Dr. MARIO CHOQUIS como patrocinante del actor, el Sr. VERA MIGUEL EMIDIO como tercero, el Dr. MOLINUEVO JUAN PABLO como patrocinante del sr Vera, y la Dra MARIANA PONCE DE LEON como patrocinante de las Sras. LIA CRISTINA GOMEZ y ESTER SUSANA GAMBARTE.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA (Dr. MARIO CHOQUIS **):**

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **06/10/2026 a las 09:00hs.**

En consecuencia se dispone designar 3 testigos titulares y 2 suplentes otorgándole un plazo de 48hs para dicha designación, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

3) Inspección ocular: se tiene por producida en fecha 02/12/2024 con la conformidad de las demás partes

4) Informacion sumaria: se tiene por producida en fecha 02/12/2024 con la conformidad de las demás partes

5) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

El Dr. MOLINUEVO se opone a la incorporación de documentación en la presente prueba. El Dr. CHOQUIS ratifica la presente prueba dando sus argumentos.

Escuchadas las partes el Sr. Juez decreta téngase presente para ser resuelto en definitiva la oposición de dicha prueba.

PRUEBAS DEL TERCERO (Dr. MOLINUEVO JUAN PABLO**):**

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Confesional: se produce en esta audiencia

3) Confesional: se produce en esta audiencia

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **06/10/2026 a las 09:00hs.**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

5) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-RENTAS

-DIR. DE CATASTRO

-REGISTRO INMOBILIARIO,

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte oferente, a los fines de su diligenciamiento.

PRUEBAS DEL TERCERO (Dra MARIANA PONCE DE LEON**):**

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Doc. en poder de tercero / Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida se omite el libramiento de oficio.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida, se acumula al cuaderno de prueba n° T5

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 06/10/2026 a las 09:00hs, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 12/08/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.